Sala de Regidores.
MML/072/2023.
Asunto: Punto de Acuerdo
Con Carácter de Dictamen.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
PRESENTE.

Los que suscriben **MARCELA MICHEL LÓPEZ, SILVIA RUIZ OLIVA, ADIN AVSHAI MENCHACA SIERRA Y RICARDO MARQUEZ RIVAS,** en nuestro carácter de Regidores Constitucionales del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, II, III, IV, V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción XV y XXIV, 43 fracción III, 44 64 fraccion XII, 77 120 y 122 fracción II, 129 fraccion I, 130 y 131 del Reglamento del Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a consideración de este Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, **para la elaboración del proyecto urbano de infraestructura consistente en la rehabilitación y empedrado de las calles Crucero, Estación, Riel, Durmiente y Jesús García todas ellas ubicadas en la colonia Héroes de Nacozari en la colonia Centro de nuestro Municipio, lo anterior con base en lo siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Una de las principales demandas de la ciudadanía de nuestro municipio es contar con la infraestructura urbana básica y necesaria para funcionamiento eficiente de sus centros de población y su desarrollo económico eficiente.

2.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracciónuyn III letra G que a la letra dice:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como

base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

3.- La Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 3, 10 y 41 fracción II que a la letra dicen:

Artículo 3. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Artículo 10. Los Ayuntamientos de cada Municipio del Estado se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral, quienes serán electos popular y directamente mediante planillas; y permanecen en sus cargos tres años y se renuevan en su totalidad al final de cada período. Los integrantes del Ayuntamiento tienen los derechos y obligaciones que señala la presente Ley.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

II. Los regidores;

4.- El Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco en sus artículos 3 fracción XV, 24 fracción XXIX. 119 y 122 fracción II que a la letra dicen:

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

XV.- Iniciativa: Documento mediante el cual, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, las y los Munícipes o las comisiones edilicias someten a consideración del Ayuntamiento un asunto o propuesta en particular;

Artículo 24.- Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades del Ayuntamiento, las siguientes:

XXIX.- Promover los programas, acciones y la ejecución de obras públicas a fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población y su desarrollo económico, de manera directa, por colaboración o concertación, así como para su renovación, mejoramiento y conservación;

Artículo 119.- El procedimiento edilicio ordinario es aquel que regula desde la iniciativa, escrito u oficio hasta la expresión legal y reglamentariamente válida de la voluntad del Ayuntamiento de este Municipio.

Artículo 122.- Tienen facultad de presentar iniciativas:

II.- Las y los Regidores;

5.- El reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en sus artículos 6 y 49 fracción II que a la letra dicen:

Artículo 6.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es una institución de carácter público de origen constitucional, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio con capacidad política y administrativa, para el desempeño de la función pública, en el marco de su ámbito de competencia y la prestación de los servicios público a su cargo, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio delimitado, el cual forma parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 49.- Además de las obligaciones, facultades y atribuciones señaladas en legislación y normatividad aplicable, a las Regidoras y los Regidores les compete:

II.- Presentar durante el periodo constitucional, de manera directa o a través de las comisiones que presidan por lo menos tres iniciativas de creación, reforma, modificación o adición a la normatividad municipal, lo equivalente a una por año;

6.- Con base en lo anteriormente expuesto se solicita la rehabilitación así como el mejoramiento de las calles **Crucero, Estación, Riel, Durmiente y Jesús García todas ellas ubicadas en la colonia Héroes de Nacozari,** actualmente estas calles se encuentran en pésimas condiciones así mismo los adultos mayores que habitan esta colonia han tenido varios accidentes provocados por las malas condiciones de las ya mencionadas calles, se añade un croquis de la ubicación para su más fácil localización.-

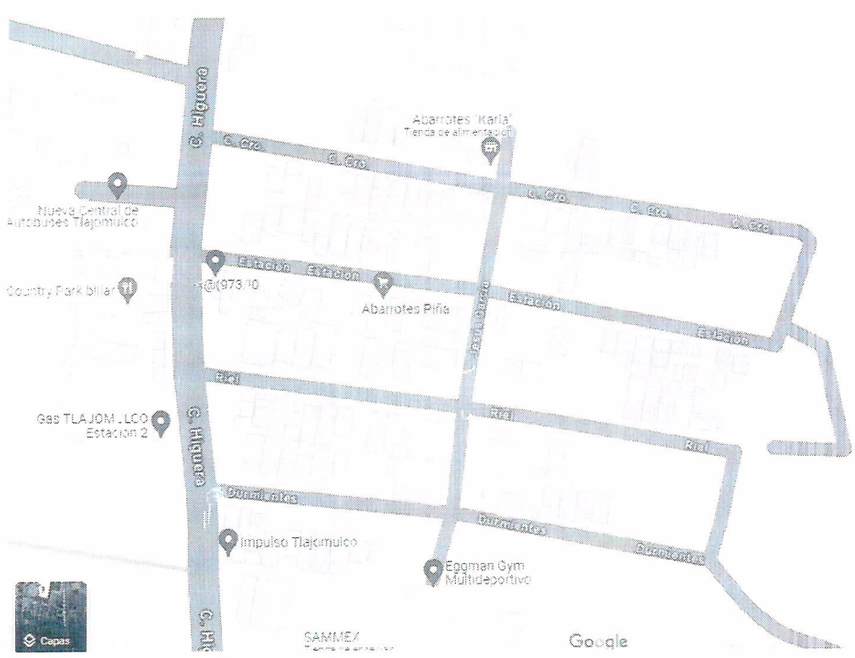

7.- De conformidad con el Articulo 122 y 129 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga se presenta la presente iniciativa en la que se propone lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, **para la elaboración del proyecto urbano de infraestructura consistente en la rehabilitación y empedrado de las calles Crucero, Estación, Riel, Durmiente y Jesús García todas ellas ubicadas en la colonia Héroes de Nacozari en la colonia Centro de nuestro Municipio.**

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco; a 28 de noviembre de 2023.

ATENTAMENTE:

Regidores Constitucionales del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES

Regidora Marcela Michel López.

Regidora Silvia Ruiz Oliva.

Regidor Adin Avshai Menchaca Sierra.

Regidor Ricardo Márquez Rivas.

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".